



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS: ANESTESIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, MEDICINA INTEGRADA, MEDICINA INTERNA Y PEDIATRÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UAN” REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL; DR. MARIO PÉREZ NUÑO, DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA Y EL DR. ALEJANDRO ZAMBRANO PARRA COORDINADOR DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA; Y POR OTRA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LOS “SSN”, REPRESENTADO POR EL ING. OSCAR JAVIER VILLASEÑOR ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL M.D.L. DR. CARLOS ADRIÁN CERVANTES ABREGO, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA Y DEL M. EN C. JOSÉ FRANCISCO SANTANA GARCÍA, SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA ESTATAL EN SALUD DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

1. La Ley General de Salud señala que los aspectos docentes de las residencias de especialización, se registrarán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes. En tanto, la operación de los programas en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competente. Asimismo, indica que la Secretaría de Salud y de Educación Pública y el gobierno de la entidad federativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.

2. Que con fecha 17 de diciembre de 2012, Servicios de Salud de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural para la Formación y Actualización de Recursos Humanos para la Salud, por lo que en ese marco se suscribe el presente convenio específico.

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA LA "UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que con el propósito de integrar en sus estudiantes de los programas educativos del área de ciencias de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica;



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con los "SSN" como dependencia prestadora de servicios de salud.

4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina, que incluye con los Programas Académicos de las Especialidades Médicas, mismos que están inscritos ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
5. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
6. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

## II. DECLARAN LOS "SSN"

1. Es un Organismo Público Descentralizado de administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto 7979 publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; con fecha 31 de agosto de 1996, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado de Nayarit.

2. Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción X, de su decreto de creación y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit.
3. El Ing. Oscar Javier Villaseñor Anguiano, en su carácter de Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; acredita su personalidad con el nombramiento expedido en Septuagésima Quinta Sesión Extraordinaria por la Junta de Gobierno del Organismo, celebrada el 17 de Julio de 2012. Conforme a lo dispuesto por los artículos 11, fracción XII del decreto de su creación y 20, fracción V del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; el Director General cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
4. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico el ubicado en la calle Dr. Gustavo Baz, No. 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, Tepic, Nayarit; teniendo como R.F.C. SSN 960901HJ7.

### III. LAS PARTES DECLARAN:

1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la "UAN" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, aplicarán las disposiciones normativas en materia de posgrado de la "UAN" y de los "SSN".
2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

Específico de Colaboración en materia de organización y funcionamiento de las especialidades médicas de: **anestesiología, cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina integrada, medicina interna y pediatría**, de acuerdo a las necesidades propias de la "UAN" y los recursos disponibles médico asistenciales de los "SSN".

### CLAUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes a fin de:

1. Establecer la estructura académico-administrativa para el desarrollo, organización y funcionamiento de las especialidades médicas de: **anestesiología, cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina integrada, medicina interna y pediatría** y contribuir a la formación profesional de los residentes en los términos de lo dispuesto por la **NOM-090-SSA1-1994**, para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas en el país.
2. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que emita el "SSN" y la "UAN" en relación con las especialidades médicas descritas; así como las de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente convenio específico de colaboración, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de las especialidades médicas de: **anestesiología, cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina integrada, medicina interna y pediatría** de acuerdo con el programa académico de la "UAN" dentro del



marco de la legislación nacional vigente al respecto<sup>1</sup> y los mecanismos de programación y adscripción de residentes inscritos en la "UAN" y asignados a las unidades médicas receptoras de residentes de los "SSN".

2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente convenio específico; para la planeación, programación, ejecución, supervisión y evaluación de las especialidades médicas: **anestesiología, cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina integrada, medicina interna y pediatría**, así como de las actividades administrativas que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. En el ámbito de competencia de cada una de las partes y mediante sus órganos facultados, imponer las sanciones legales que correspondan a los residentes y alumnos que hayan cometido faltas a las disposiciones legales aplicables.
4. Realizar reuniones de planeación, desarrollo, evaluación, supervisión y análisis de controversias para la vinculación y gestión dirigidas al cumplimiento del programa operativo y académico.
5. Establecer los mecanismos para la expedición de las constancias de adscripción y terminación de los alumnos que han cumplido con la residencia.
6. Aceptar a los alumnos en calidad de Residentes de las especialidades médicas de: **anestesiología, cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina integrada, medicina interna y pediatría**.
7. Aceptar solo a los aspirantes que cumplan con los requisitos siguientes:

<sup>1</sup> Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983; y Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, para la organización y funcionamiento de residencia médicas.



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

- A. Haber aprobado el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas que determina y aplica la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
  - B. Cubrir los requisitos y documentos de inscripción que señala la normatividad aplicable de la Universidad Autónoma de Nayarit.
  - C. Cumplir lo establecido en las disposiciones legales aplicables de la "UAN" y de los "SSN".
8. Supervisar y evaluar de manera conjunta el rendimiento académico de los residentes con base a la instrumentación que la "UAN" y los "SSN" determinen.
  9. Aceptar a los residentes en las especialidades médicas de: **anestesiología, cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina integrada, medicina interna y pediatría** que cumplan con los requisitos establecidos en las normas de cada una de las partes.
  10. Realizar el diagnóstico situacional de la sede y subsele de Residencias Médicas.
  11. Que cualquier aspecto no considerado en este convenio será resuelto por ambas partes en el nivel que corresponda.

**TERCERA.** Los "SSN" se comprometen a:

1. Aplicar el examen médico y psicométrico a los aspirantes a residentes.
2. Acordar con la "UAN" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de las especialidades médicas de: **anestesiología, cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina integrada, medicina interna y pediatría** que se juzgue conveniente implementar.



3. Proponer a la "UAN" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas académicos de las especialidades médicas de: **anestesiología, cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina integrada, medicina interna y pediatría** que se juzgue conveniente implementar.
4. Poner a disposición de la "UAN" al inicio del ciclo académico de residencias médicas, el listado de los alumnos de nuevo ingreso al primer año de residencia, así como los alumnos promovidos para los años siguientes de la especialidad correspondiente.
5. Poner a disposición de los residentes inscritos en la "UAN", las instalaciones, equipos y escenarios para prácticas clínicas y sanitarias existentes en los "SSN".
6. Proporcionar a la "UAN" las calificaciones de los residentes dentro de los primeros diez días contados a partir de la terminación del ciclo escolar.
7. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con un profesor titular y uno o más profesores adjuntos propuestos por los "SSN" y que apruebe la "UAN" por conducto de su Unidad Académica de Medicina. El profesor titular, en coordinación con su profesor adjunto se responsabilizará de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con los programas académicos de la "UAN" y el programa operativo de los "SSN".
8. Cumplir con los lineamientos de operación de los programas académicos de las especialidades médicas de: **anestesiología, cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina integrada, medicina interna y pediatría** acorde con la "UAN" y los "SSN".
9. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

10. Proporcionar el pago de la beca correspondiente a los residentes adscritos a sus unidades médicas receptoras e inscritos en la "UAN", en un plazo no mayor de 60 días al inicio de la residencia, y los subsecuentes de manera quincenal.
11. Proporcionar a la "UAN" los campos clínicos y sanitarios necesarios para las actividades de enseñanza-aprendizaje con los residentes adscritos a sus unidades médicas receptoras.
12. Autorizar cambio de sede de residencia de acuerdo a los tiempos establecidos en el calendario escolar de posgrado de la "UAN".

**CUARTA.** La "UAN" por conducto de su Unidad Académica de Medicina, se compromete a:

1. Proporcionar a los "SSN" para su aplicación, los programas académicos de las especialidades médicas de: **anestesiología, cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina integrada, medicina interna y pediatría** debidamente registrados ante la Secretaría de Educación Pública.
2. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de las especialidades médicas de: **anestesiología, cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina integrada, medicina interna y pediatría.**
3. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.
4. Aceptar la programación de los alumnos de nuevo ingreso a las especialidades de médicas de: **anestesiología, cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina integrada, medicina interna y pediatría** que hayan cumplido con los requisitos de inscripción.



5. Expedir a los residentes el certificado parcial y copia de los programas académicos en caso de cambio de sede.
6. Expedir el acta de examen final, certificado de calificaciones y diploma de la especialidad, a los residentes que terminen la especialidad correspondiente.
7. Aprobar, en su caso, al personal académico que propongan los "SSN", con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas académicos de las especialidades médicas de: **anestesiología, cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina integrada, medicina interna y pediatría**, durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento de profesor extraordinario equivalente al de profesor titular y adjunto, el cual no genera relación laboral alguna con la "UAN", ni equivale a las categorías y niveles que establece la normatividad universitaria aplicable al personal académico de la "UAN", según lo dispone el artículo 17 del Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma de Nayarit.
8. Proporcionar al profesor propuesto por los "SSN" y nombrado profesor extraordinario: credencial universitaria y material didáctico requerido para el buen desarrollo académico.
9. Proporcionar asesoría jurídica relacionada con asuntos derivados del objeto del presente convenio.
10. Entregar una constancia anual a los profesores extraordinarios titulares, adjuntos e invitados de los programas de especialidades médicas al final del ciclo escolar correspondiente.
11. Proporcionar al personal académico de los "SSN" que sea aceptado, la capacitación correspondiente para el desarrollo del programa académico.



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

12. Asesorar el proceso educativo en todos los aspectos que se consideren necesarios.

**QUINTA.- TERMINACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS DE: ANESTESIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, MEDICINA INTEGRADA, MEDICINA INTERNA Y PEDIATRÍA.**

Las partes acuerdan que se considerará terminada la residencia cuando el alumno haya cumplido los créditos establecidos por la "UAN" y cursado los años contemplados para la especialidad que corresponda, otorgando primeramente los "SSN" el documento oficial: "Constancia de terminación de la Especialidad" y en consecuencia, la "UAN" el acta de examen final, certificado de calificaciones y Diploma de la especialidad.

La "UAN" y los "SSN" respetarán los Derechos y harán cumplir las obligaciones de los residentes contenidas en las normas vigentes para tal efecto.

**SEXTA.- COMISIÓN ACADÉMICA.**

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes constituyen al momento de su firma, una comisión académica, integrada de la manera siguiente:

- A. Por la "UAN", el Director de la Unidad Académica de Medicina; el Coordinador de Especialidades Médicas, de la Unidad Académica de Medicina; el Coordinador de Investigación y Posgrado de la Unidad Académica de Medicina y el Par Académico de la Especialidad que corresponda.
- B. Por los "SSN", el Director del Hospital, el Jefe de Enseñanza Estatal en Salud, el Jefe de Enseñanza del Hospital y el Profesor Titular de la especialidad que corresponda.



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

Esta Comisión Académica tendrá las funciones siguientes:

1. Elaborar y ejecutar los proyectos de programas de trabajo.
2. Evaluar las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, con relación al objeto del presente convenio.
3. Resolver las dudas y conflictos que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
4. Informar a las instancias competentes de las partes, sobre hechos que pudieran constituir faltas de los residentes médicos con el objeto de que se imponga las sanciones correspondientes
5. Apoyar en la solución de conflictos que se deriven del desempeño de los residentes de las especialidades médicas.
6. Las demás que acuerden las partes y sean necesarias para el cumplimiento del presente.

Las partes acuerdan que de toda reunión de la Comisión Académica se deberá levantar la minuta correspondiente, asentándose los acuerdos que se tomen.

#### **SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón solidario o sustituto.



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

**OCTAVA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

### **NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes, a través de la comisión académica establecida en la cláusula sexta.

### **DÉCIMA. CONVENIO GENERAL.**

Todas las cláusulas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural se aplicarán en éste, en lo conducente.

### **DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 18 de septiembre de 2017, y se entenderá prorrogado hasta en tanto no se firme uno nuevo, pudiéndose dar por terminado cuando alguna de las partes lo solicite por escrito, previo aviso y acuerdo con la otra parte, con un periodo mínimo de 90 días, lo que no afectará a los alumnos en la residencia de especialización, en los derechos y obligaciones generados durante la vigencia del presente instrumento.

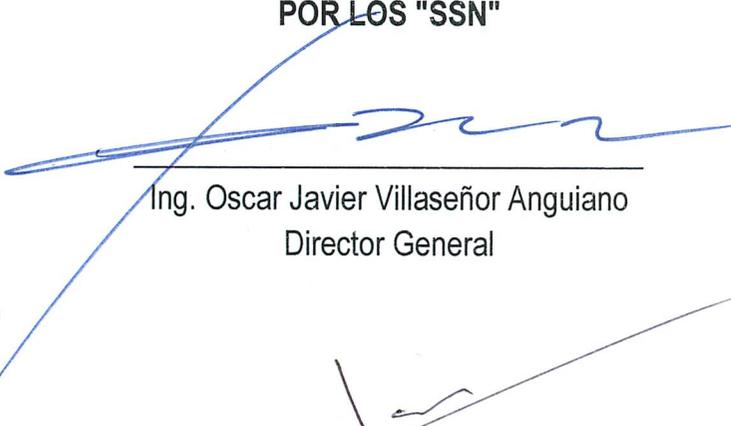
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 17 de diciembre de 2012.

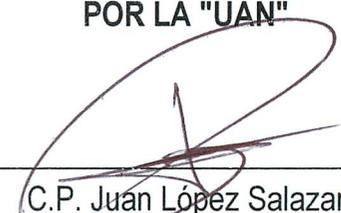


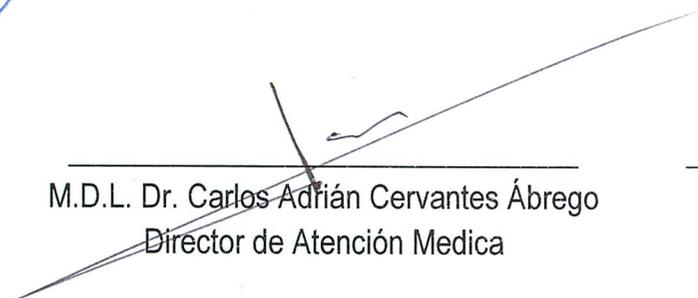
SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

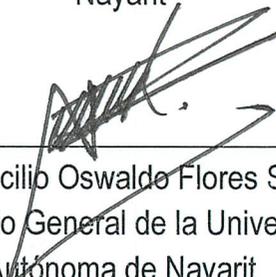
**POR LOS "SSN"**

**POR LA "UAN"**

  
Ing. Oscar Javier Villaseñor Anguiano  
Director General

  
C.P. Juan López Salazar  
Rector de la Universidad Autónoma de  
Nayarit

  
M.D.L. Dr. Carlos Adrián Cervantes Ábrego  
Director de Atención Médica

  
Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto  
Secretario General de la Universidad  
Autónoma de Nayarit

  
M. en C. José Francisco Santana García  
Subdirector de Enseñanza Estatal en Salud

  
Dr. Mario Pérez Nuño  
Director de la Unidad Académica de  
Medicina

  
Dr. Felipe de Jesús Medrano Valenzuela  
Director de Hospital Civil  
"Dr. Antonio González Guevara"

  
Dr. Alejandro Zambrano Parra  
Coordinador de Especialidades Médicas  
de la Unidad Académica de Medicina

